

| | | | | | |
|---|---|---------------------------------------|---|--------------------|------------------------|
| DEPENDENCIA | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | CÓDIGO TABLA DOCUMENTAL |  <p>ALCALDÍA DE AGUAZUL COMUNICADO DE SALIDA FECHA: 2025-01-20 15:37 RAD: TRD:130.02.01-0007 ASUNTO: RESPUESTA DE PRUEBA ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL - NAREN GOMEZ GONZALEZ DESTINO: JUAN CARLOS LESMES DUCUARA</p>  | | |
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | | | | |
| 1.1 FECHA DE APROBACIÓN | 2025-01-03 | | | | |
| 1.2 NOMBRE | Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados En El Departamento De Casanare | | | | |
| 1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP | 2020005850021 | | | | |
| 1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | |
| 5.22.2201.0700.2020005850 021.221001.124101.2.3.2.02 .02.009.05 | SERVICIO DE VIGILANCIA I.E SED | SGP-Educación-Prestación de servicios | 2201071 | 91121 | \$5.069.758.69 7,21 |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | | | | | |
| 124101 | SGP-Educación-Prestación de servicios | | | \$5.069.758.697,21 | |
| CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía). | | | | | |
| NO APLICA | NO APLICA | | | | |
| 1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO | | | | | |
| Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento | | | | | |
| 1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO | | | | | |
| Funcionamiento de los Establecimientos Educativos | | | | | |
| 1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO | | | | | |
| Servicio educativo | | | | | |
| 1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR | | | | | |
| Prestar el servicio de vigilancia privada fija sin arma en 87 Establecimientos Educativos distribuidos así: 55 Instituciones Educativas Sedes Principales, 1 Centro Educativo y 31 sedes educativas Oficiales del Departamento de Casanare. | | | | | |
| 1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: | | | | | |
| 30474 ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. | | | | | |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN | | | | | |
| DIRECTOS(S) | 175 | | | | |
| INDIRECTOS(S) | 17 | | | | |
| 2. NECESIDAD | | | | | |
| 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | | | | | |
| La Asamblea Departamental de Casanare, expidió la Ordenanza 002 de mayo 30 de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020-2023 (...) De la misma manera se aprovecha la existencia del programa de Gobierno "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 - 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; dentro de los que se encuentra el eje 4.1 EJE ESTRATÉGICO SOCIAL - | | | | | |

CASANARE GARANTIZA LA INVERSIÓN SOCIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SU POBLACION que incluye el sector 4.1.4 SECTOR EDUCACION, que tiene como objetivo superar las metas de acceso, permanencia, cobertura y calidad educativa, priorizando el enfoque de derechos. En concordancia se estableció el PROGRAMA: CASANARE EDUCADA Y CON VOCACION PARA EL FUTURO. A través de este programa se busca garantizar la prestación del servicio público educativo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, reconociendo su condición de derecho fundamental para potenciar las capacidades del ser humano, y partiendo de su contexto, diversidad y vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral, con la corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad, a través de cuatro componentes: asequibilidad (disponibilidad), accesibilidad (acceso), aceptabilidad (calidad) y adaptabilidad (permanencia), articulados a las políticas nacionales sectoriales y demás normas vigentes, aunado a la implementación gradual de la jornada única, programa liderado es de la Secretaría de Educación Departamental, quien para este el cuatrienio, viene asumiendo las responsabilidades que contribuyen a los lineamientos y metas fijadas en el plan. De acuerdo con ello, debe asegurarse que la prestación del servicio educativo se realice en condiciones de calidad y eficiencia, favoreciendo la asequibilidad (disponibilidad de la oferta desde la educación inicial, con una oferta educativa gratuita que cuente con las capacidades adecuadas, directivos docentes, docentes, infraestructura y dotación adecuada), accesibilidad (acceso sin barreras al sistema educativo que garantice a todos y cada uno el acceso pertinente a una educación inclusiva), aceptabilidad (educación con calidad), asegurando procesos y contenidos relevantes y de calidad, culturalmente apropiados de acuerdo al contexto y entorno educativo) y adaptabilidad (que asegure la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, que este acorde a sus necesidades, interese y capacidades, que tenga sentido para el estudiante en un marco de valores y derechos humanos), propendiendo por el cierre de las brechas entre el sector urbano y rural y bajo la concepción de una gestión educativa integral e incluyente todos los niveles educativos. El proyecto formulado de "FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" código BPIN 2020005850021, contempla el COMPONENTE: Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento, PRODUCTO: Servicio educativo y Actividad: Funcionamiento de los Establecimientos Educativos, debiéndose aclarar que la Secretaría de Educación, no se cuenta con personal vinculado a la planta para desarrollar funciones o actividades para el servicio de vigilancia fija privada en las instituciones educativas. El último contrato para este servicio fue terminado el 30 de diciembre de 2023, haciéndose necesario hacer uso de la contratación pública para continuar la prestación de este servicio ya que las Instituciones Educativas poseen gran cantidad de elementos de valor que son necesario custodiar. El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir la educación, sino que intrínsecamente con esta actividad se hallan otros deberes obligacionales a cargo del estado que dignifican el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones necesarias y dignas de sus destinatarios. De igual manera la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", establece a partir del Artículo 38 y 39 que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, razón por la cual debe garantizarse la prestación del servicio de vigilancia en los establecimientos educativos del departamento. El Departamento de Casanare, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija sin arma y medios de comunicación que incluye supervisión y prevención a las instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas. Se requiere la prestación del servicio de vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, garantizando como máxima premisa la seguridad de las instituciones y la custodia de los bienes muebles de las instituciones educativas oficiales a las cuales se les asigna el servicio, de conformidad con la priorización que se disponga por parte de la Secretaría de Educación. Como ya se manifestó, la Secretaría de Educación no cuenta con personal de planta ni los recursos tecnológicos con los que se pueda cumplir con la función de vigilancia en 87 sedes adscritas a los establecimientos educativos priorizados, entre otros por ser la sede principal, inventario tecnológico e infraestructura y estos deben contratarse a través de una persona jurídica empresa externa, que suministre los servicios idóneos durante la jornada de lunes a viernes 12 horas nocturnas y fines de semanas y festivos 24 horas, ofreciendo así un servicio ágil, eficiente y oportuno, que responda a los requerimientos de la Secretaría en procura de cuidar las instalaciones y bienes muebles de las instituciones al mantener un ambiente de seguridad, previendo una adecuada vigilancia. Para el cumplimiento de la misión del

sector educativo en el Departamento de Casanare, se hace indispensable garantizar el servicio de VIGILANCIA con pertinencia, idoneidad y continuidad, el cual brinde la seguridad que requieren las plantas físicas y el cuidado de la dotación de mobiliario, equipos y demás elementos que son propiedad de las Instituciones educativas, lo anterior repercute directamente en la calidad del servicio público educativo que presta esta Secretaría. Es claro que la logística y la planta de personal del Departamento y de esta Secretaría, es altamente insuficiente para garantizar el servicio de Vigilancia que se requiere para propender por la seguridad de la Infraestructura y el equipamiento y dotación de las instituciones educativas oficiales para otorgar un servicio educativo digno, seguro y de calidad. Las tarifas del servicio de vigilancia están establecidas en la Circular externa Nº 20231300001105 por las cuales se establecen tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024. El servicio de vigilancia será prestado en 55 Instituciones Educativas Sedes Principales, 1 Centro Educativo y 31 sedes educativas Oficiales en 17 municipios del Departamento de Casanare, aquí es necesario aclarar que el Departamento cuenta con 19 municipios sin embargo, el municipio de Yopal desde el año 2010 se encuentra certificado en educación, por lo tanto, la administración del servicio educativo no depende de la Secretaría de Educación Departamental, igualmente, de acuerdo con los servicios a contratar que comprenden el horario de lunes a viernes de 6 pm a 6 am y fines de semana 24 horas, para el municipio de La Salina no se requieren toda vez que por su ubicación geográfica se imposibilita prestar el servicio allí. Se aclara que se priorizan estos horarios teniendo en cuenta que es allí donde se encuentran mayormente expuestos los bines del estado que deben ser objeto de custodia.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta. Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las actividades y el objeto a contratar no se requiere de intervención, únicamente se efectuarán labores de supervisión, la cual estará a cargo de la persona que ejerza la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 2011, el artículo 12 del decreto No. 0033 de 2023, por medio de los cuales se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de vigilancia privada fija sin arma en 55 Instituciones Educativas Sedes Principales, 1 Centro Educativo y 31 sedes educativas Oficiales del Departamento de Casanare, garantizando la seguridad y custodia de los bienes muebles de las instituciones educativas oficiales. A través de: Número y Clases de Servicios: Número de servicios: 92 - Tipo II (lunes a viernes sin festivos), horario de 6:00pm a 6:00am Número de servicios: 83 - Tipo III (Sábados, Domingos y Festivos) 24 Horas

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

A través del presente contrato el Departamento de Casanare, pretende contratar servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de prestar el servicio de vigilancia privada fija sin arma en las instituciones educativas oficiales en 17 municipios no certificados en educación del departamento de Casanare. Para ello se requiere la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con un total de 175 servicios distribuidos así: VER ANEXO DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Programar las

actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes que solicite el Departamento, conforme al objeto del contrato 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el Departamento. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en trámites. 5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. 7. El Contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la Secretaría de Educación de Casanare y/o al supervisor del contrato. El Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato un sistema de comunicaciones (Radiocomunicación) entre las personas empleadas para prestar el servicio 8. Participar en el Comité Técnico para la dirección, seguimiento y evaluación del contrato 9. El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato, debe brindar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, estudiantes de las instituciones y el público en general. 10. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua, control del servicio de vigilancia prestado por el personal en cumplimiento del contrato suscrito. 11. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato. 12. Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada. 13. Suscribir oportunamente las diferentes actas que se generen en desarrollo del Contrato (Inicio, parcial, terminación y liquidación). **OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. con participación de dos (2) delegados del contratista y dos (2) delegados del contratante que para el caso son: el Secretario de Educación de Casanare y el Director Administrativo de la Secretaría de Educación; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto, conformarán el Comité el cual tendrán entre otras las siguientes funciones: 1. Reunirse para dar inicio a la ejecución del contrato, definiendo las necesidades reales en cada una de las Instituciones Educativas, del recurso humano que prestará los servicios contratados. 2. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del contrato los conceptos, observaciones e inquietudes que se consideren necesarios para la prestación de un servicio más eficiente. 3. Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón al servicio contratado y adoptar las medidas correctivas. 4. Impartir al contratista las instrucciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del objeto del contrato. 5. Reunirse periódicamente para analizar la ejecución del contrato e impartir al contratista las instrucciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del objeto del contrato. 6. Los servicios de vigilancia que correspondan a Establecimientos Educativos ubicados en resguardos indígenas serán concertados con las respectivas autoridades indígenas teniendo en cuenta que estos están exceptuados de los perfiles exigidos en el pliego de condiciones. Nota: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor del contrato indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad exigidos.

3.3. CÓDIGOS PROYECTO SECTORIAL:

92121504 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA SIN ARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|-------|----------|---------|-------|----------|
| - | - | - | - | - |

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

REQUERIMIENTO MINIMO OBLIGATORIO DE PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: 1. Disponer del personal necesario para la debida ejecución del contrato en cada uno de los inmuebles a vigilar de acuerdo con las especificaciones y distribución de los servicios contenidos en el pliego de condiciones. 2. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 3. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado en la prestación del servicio. 4. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades. 5. Dotar al personal con los equipos y herramientas mínimas exigidas para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. 6. Suministrar al personal vinculado en la prestación del servicio, la dotación de vestuario y calzado de labor con escudos de identificación de la empresa. 7. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles, no sean objeto de sustracción o daño, a no ser por causas distintas de fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante; en caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe detallado de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, El Departamento de Casanare evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Departamento descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación cada uno de los rectores de las sedes beneficiadas para el servicio de vigilancia, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 9. Ejecutar las medidas de control que le imparte verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 10. Elaborar y presentar al Departamento un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría de Educación o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio de vigilancia, cuando lo considere necesario o el Departamento se lo solicite. 11. Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Departamento de Casanare - Secretaría de Educación. 12. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio. 13. Acreditar y soportar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, al igual que anexar certificación expedida por el revisor fiscal

que avale los pagos aquí requerido. 14. Aportar mensualmente, con el informe y demás soportes, las certificaciones digitales emitidas por parte de los rectores de las Instituciones Educativas donde se indique la prestación del servicio del personal de vigilancia. 15. Atender de manera oportuna las recomendaciones e instrucciones del supervisor, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 16. Presentar al supervisor del contrato los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago. 17. El contratista debe contratar al personal requerido para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a los perfiles exigidos en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. 18. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. 19. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor. 20. El Departamento podrá modificar los puestos de trabajo del servicio de vigilancia, de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual sólo bastará comunicación escrita por parte de la Secretaría de Educación. Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de vigilancia y seguridad privada. Con el fin de garantizar la integridad, conservación y bienestar tanto de los bienes muebles e inmuebles como de las personas que desarrollan sus actividades laborales al servicio de estas instalaciones así como de la comunidad en general, por tal motivo se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada que cumpla con las siguientes características: DOTACIÓN: El uniforme, los implementos y equipos deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. dentro de la dotación de cada individuo le será incluido el impermeable para la lluvia y la identificación del personal debe ser mediante carné, que deberán portar en lugar visible del uniforme y de manera permanente durante el turno correspondiente de cada uno de ellos. LINTERNA: Grandes para asistir a cualquier tipo de oscuridad, en el que no se tenga acceso a la luz directa, como las zonas verdes y oscuras. durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento. Cada una de las personas encargadas de la prestación del servicio, deberá contar con un sistema de comunicación que le permita interlocución ininterrumpida y permanente con los supervisores y estos con el Supervisor del contrato. Los vigilantes deberán contar con certificado de antecedentes penales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, disciplinarios y fiscales. Y anexar copia de las credenciales. Los vigilantes deberán portar la placa que lo acredite como vigilante de la empresa. Los vigilantes deberán estar uniformados conforme a lo establecido en la Resolución 510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los vigilantes deberán tener bolígrafo, libro de minutos, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencias. La empresa de vigilancia deberá prestar el servicio a través de vigilantes idóneos, debidamente uniformados y carne tizados, con certificación de capacitación en vigilancia expedida por academias autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. la empresa de vigilancia deberá garantizar el estricto cumplimiento del decreto 4950 de 2007 y demás normas vigentes. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo contenido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 (Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes, para lo cual anexará las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal a cargo de la prestación del servicio. La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la modificación o traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios, la localización, de acuerdo con las necesidades, siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA, mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación al contrato. En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Proyecto de inversión: ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Código BPIN 2020005850021. El rubro presupuestal que respalda la ejecución es: 5.22.2201.0700.2020005850021.221001.124101.2.3.2.02.009.05 Servicio de Vigilancia I.E SED, por valor de CINCO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. (\$5.069.758.697,21), el cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULOS 44, 45 Y 67 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 2º. Ley 115 de 1994- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. ARTÍCULO 4º. Ley 115 de 1994- Servicio Educativo. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. LEY No. 715 DE 2001 LEY No. 1176 DE 27-12-2007 GUÍA No. 8 de 2017 - PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO. A partir de 1993 se desarrolla un marco regulatorio específico para este sector. La Ley 61 de ese año le confiere al Presidente de la República facultades extraordinarias y por medio de éstas se legisla lo concerniente a las actividades de Vigilancia y seguridad privada y el uso de armas. Dicha ley fue complementada con la Ley 62 del mismo año, en la cual se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley. Una vez creada la entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que con su desarrollo reglamentario es el marco legal que rige el sector hasta la fecha. Este Decreto Ley, en su Título V de los principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia, establece que el Objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. (Art. 73). Esta definición es complementada por medio del Decreto 2187 de 2001 (Art. 1), el cual reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se determina que las acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada, son las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran éstos una denominación. Así mismo, el Estatuto define que el sector es un prestador de servicios, los cuales los define en su artículo 2 como: entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad

privada, blindajes y transporte con este mismo fin. El Estatuto establece que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (Art. 3 Decreto- Ley 356 de 1994). LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CON LA CONSTITUCIÓN DE 1991. El artículo 2 de la Constitución Nacional establece: Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares. Decreto 4950 de 2007 Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Las tarifas del servicio de vigilancia están establecidas en la Circular externa Nº 20231300001105 por las cuales se establecen tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El Decreto 4950 del 27 de Diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, fijo la tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de evitar práctica de competencia desleal por parte de las empresas que prestan dicho servicio, conduciendo a la conclusión que el servicio no puede estar por debajo de la tarifa mínima fijada en salarios legales vigentes. Para obtener el valor del presente contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables: El Decreto 1561 de 2022, en el cual se establece que la tarifa mínima equivalente será de 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes del 1 de enero al 14 de julio de 2024 y del 9,14 del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024, para cubrir los costos laborales, más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión, para empresas sin armas con recurso humano. Igualmente, Art 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos del Decreto anteriormente mencionado establece: La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades. Por lo tanto, para la definición del presupuesto del presente proceso contractual se tomaron en cuenta los parámetros requeridos en la Circular externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 expedida por la Supervigilancia, la cual comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2024; aplicando para este proceso las tarifas establecidas en los numerales 1.1. y 1.3. El rubro presupuestal que respalda la ejecución es: 5.22.2201.0700.2020005850021.221001.124101.2.3.2.02.02.009.05 Servicio de Vigilancia I.E SED de acuerdo al estudio de mercado efectuado, se recibieron tres (3) cotizaciones, anexas en el presente estudio, verificadas las cotizaciones presentadas se procede a tomar el menor valor por ítem cotizado, y establecer el presupuesto oficial por la totalidad de los bienes y/o servicios a adquirir, que corresponde a la suma de: CINCO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. (\$5.069.758.697,21). Atendiendo los antecedentes legales y jurisprudenciales para garantizar una selección objetiva de contratistas, la entidad ha determinado, como criterio único para establecer el valor de los bienes y/o servicios que ésta pretenda adquirir, el

menor valor cotizado por ítem. Número de servicios Tipo II: 92, Tipo III: 83.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección se encuentra fundamentada en las siguientes Normas Constitucionales. Legales y Reglamentarias. - El artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, delega en las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses, garantizar el cumplimiento de los principios orientados de la función pública administrativa contemplados, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, parcialidad y publicidad. Para efectos de determinar el proceso contractual de selección del contratista que se va a utilizar, se tiene en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de contratación Estatal, como son la Ley 80 de 1993 y en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 En tal sentido el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala las Modalidades de selección, y especifica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Para este proceso de contratación se establece la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. que dispone La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública. Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de Selección por Licitación Pública y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2.007 y en atencion a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numeros 2, 3 y 4 del articulo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderacion de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el articulo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernacion de Casanare, evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderacion del factor economico y el tecnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|--------------|--------------------|-----------------------|--------|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / | X |

No. 2024-00009

| | | INHABILITA | |
|--------------|------------------------------|-----------------------|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD TÉCNICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITA / INHABILITA | X |
| EVALUACIÓN | PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO | PUNTUACIÓN | X |

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La gobernacion de Casanare a traves de la secretaria encargada, identifico los riesgos asociados al proceso de contratacion y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. Ver Anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|--------|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y TRES MESES MAS Y EN TODO CASO HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | X |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS HASTA SU LIQUIDACION | X |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | X |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 300 SMMLV | PERIODO EJECUCION DEL CONTRATO | X |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA SIN ARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, BENEFICIADAS DE ESTE SERVICIO Y UBICADAS EN 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse al contratista seleccionado así: El valor total del contrato, mediante seis (6) mensualidades vencidas y un pago final correspondiente al ocho (8) días. Las seis (6) mensualidades vencidas se pagaran previa presentación de informe de ejecución; visto bueno del interventor y/o supervisor del contrato, quien verificará las certificaciones digitales emitidas por parte de los rectores de las Instituciones Educativas donde se indique la prestación del servicio del personal de vigilancia y un último pago correspondiente a ocho (8) días una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del interventor y/o supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del contratista. Adicionalmente para cada uno de los pagos parciales y para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, soporte de pago de salarios, aportes a seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar, que serán presentadas al supervisor los primeros 10 días después de la fecha del cumplimiento de la mensualidad para revisión y autorización de orden de pago, para el caso de la liquidación se debe adicionar soportes del paz y salvo y liquidación del personal y paz y salvos de la prestación del servicio por parte de los rectores y directores rurales de las Instituciones Educativas. El rubro presupuestal que respalda la ejecución es: 5.22.2201.0700.2020005850021.221001.124101.2.3.2.02.02.009.05 Servicio de Vigilancia I.E SED.

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 8.4 TIPO CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| 8.5 PLAZO | seis (6) MESES ocho (8) DIAS |
| 8.6 PRESUPUESTO OFICIAL | \$5.069.758.697,21 |

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

| | |
|--|---|
| ELABORO COMPONENTE TECNICO: | ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: |
| Firma: _____ Nombre: MELISSA BORJA MACHADO Cedula: 33480052 Cargo: PROFESIONAL APOYO | Firma: _____ Nombre: ROBERT KENNEDY MORALES SALAMANCA Cedula: 9659407 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) |
| ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: | REVISÓ ESTUDIO PREVIO: |

| | |
|---|---|
| Firma: _____ Nombre: MELISSA BORJA MACHADO Cedula: 33480052 Cargo: PROFESIONAL APOYO | Firma: _____ Nombre: ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGRAS Cedula: 1115912295 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE EDUCACIÓN |
| 10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación). | |
| Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: | APROBÓ: |
| Firma: _____ Nombre: MONICA MARITZA FERRUCHO ROJAS Cedula: 1057572987 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) | Firma: _____ Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS |
| 11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA | |
| Firma: _____ Nombre: DORIS SANTISTEBAN PEÑA Cedula: 63546042 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) | Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____ |
| Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____ | Firma: _____ Nombre: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL |
| 12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO | |
| Firma: _____ Nombre: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS Cedula: 1118545389 Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN | |